



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de mayo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLYOUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 1903, 1891, 1923, 1766, 1760, 1755, 1941, 1947, 378-B1, 379-B1, 2055, 2075, 2049, 2050, 2051, 2053, 2054, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2056, 1761, 976-A1, 2065, 975-A1, 2077, 2076, 2072 y 2074.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2045, 381-B1, 2057, 1898, 1936, 1935, 1934, 1937, 929-A1, 934-A1, 940-A1, 938-A1, 388-B1 y 970-A1.

Tomo
CCIII
Número

95

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRO. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN, ASISTIDO POR EL LIC. ÁNGEL EDUARDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL LIC. GERMÁN GARCÍA MORENO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del apartado denominado Desarrollo Sustentable, como uno de sus objetivos una política ambiental, mediante la cual reconoce que es necesaria la acción coordinada del Gobierno Estatal y Municipal, así como el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica y plantea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable; reforzando dicha política en materia ambiental en tres vertientes: i). elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, ii) manejar de modo sustentable los recursos industriales y residenciales e iii) implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.

La Federación y los Estados, en los términos de ley podrán convenir la asunción por parte de estos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de las obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesarios, de acuerdo a lo que establece el Art. 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 77 fracción XXXIX, el convenir de los municipios, para que el gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

El Ejecutivo del Estado, podrá convenir con los Ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél; la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, según determine el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El ejercicio de funciones delegadas a “EL AYUNTAMIENTO”, mediante Convenios de Asunción, ha dado resultados benéficos en el mejoramiento del Medio Ambiente, con apego irrestricto a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes vigentes en la materia, logrando un mayor control de la problemática ambiental de su jurisdicción.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA”:

- 1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 El Lic. Raúl Vargas Herrera, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, fracción I, 2.3 fracción VII, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XII y XV, 2.144 y 2.149 y 2.184 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 3, 4 fracciones I y XVII del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

- 1.3 La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I, 8, 9 fracciones III y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.4 Entre otras facultades que le confiere el Código para la Biodiversidad del Estado de México se encuentra la de prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado, generado por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicio.
- 1.5 Tiene interés en coordinar acciones con el municipio, confiriéndole funciones a su favor que por su propia importancia y problemática en materia ambiental, lo situé en la posibilidad de dar respuesta a reclamos de la ciudadanía en su territorio, estableciendo medidas inmediatas de preservación y control de la contaminación atmosférica y del suelo, generadas por fuentes fijas, sin que esta pierda la posibilidad del ejercicio directo de estas funciones.
- 1.6 Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, S/N Edificio Central Conjunto SEDAGRO, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

2. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- 2.1 Es una autoridad investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- 2.2 Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan para el periodo comprendido desde esa fecha, hasta el 31 de diciembre 2018.
- 2.3 El Mtro. Víctor Hugo Rojas Guzmán, acredita su carácter de Presidente Municipal, de acuerdo a la constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Teoloyucan, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México; de fecha diez de junio de dos mil quince; así mismo en el décimo punto de la Sesión Solemne de Cabildo señalada en la declaración 2.2 que antecede, se facultó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.
- 2.4 El Lic. Ángel Eduardo González Jiménez, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 01 de enero de 2016, quien firma el presente convenio en términos de lo estipulado en los artículos 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo, todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Legislación aplicable.
- 2.6 Designa a la Dirección de Medio Ambiente, como el ÁREA RESPONSABLE, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación.
- 2.7 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa el ubicado en Avenida Dolores s/n, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México.

3. DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, por lo que convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “**LA SECRETARÍA**” delega a “**EL AYUNTAMIENTO**” las siguientes funciones contempladas en el artículo 2.8 fracciones XIV y XVII del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con excepción a lo referente a Verificentros y Laboratorios de Prueba, por lo cual podrá recibir, integrar, evaluar y en su caso expedir:

- I. La Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera de Fuentes Fijas, ubicadas en la jurisdicción de “**EL AYUNTAMIENTO**” (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
- II. El Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial.
- III. El Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.

SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” solicitará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, realizar diligencias de verificación y vigilancia a establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en su jurisdicción, cuando sean de competencia estatal y exista presunción de violación a la legislación vigente y aplicable en la materia.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” iniciará y dará trámite a denuncias ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como resultado de las diligencias de verificación y vigilancia ordenadas en cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

CUARTA.- De conformidad con el artículo 255 fracción V del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a vigilar que el combustible utilizado por las Fuentes Fijas a las que se autorice la Licencia de Funcionamiento de Emisiones a la Atmósfera, no corresponda al combustóleo.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la **“LA SECRETARÍA”** seguirá ejerciendo en el ámbito de su competencia en la jurisdicción del municipio, las funciones que se delegan en el presente instrumento.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a mantener dentro de su estructura jurídico-administrativa a la Dirección de Medio Ambiente, con el propósito de realizar las funciones delegadas objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” designa como su área responsable operativa a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, quien realizará la coordinación, seguimiento, control y supervisión, y proporcionará a **“EL AYUNTAMIENTO”** los elementos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, capacitará y actualizará al personal que designe **“EL AYUNTAMIENTO”** a través del ÁREA RESPONSABLE para que realice las funciones delegadas objeto de este instrumento.

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a observar y aplicar los procedimientos y lineamientos que lleva a cabo **“LA SECRETARÍA”** para los trámites descritos en la cláusula primera del presente Convenio, los cuales podrán ser consultados en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica proporcionará a **“EL AYUNTAMIENTO”** por conducto del ÁREA RESPONSABLE los formatos que serán utilizados en el trámite de las funciones delegadas en la cláusula primera del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se incorporará al o a los Sistemas Automatizados para consulta de los solicitantes, relativo a los requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados, cuando así lo solicite la **“LA SECRETARÍA”**, en cuanto estos se establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a expedir y mantener actualizadas las Licencias de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera) y los Registros como Generador de Residuos de Manejo Especial, así como el Registro como Prestador de Servicios en Materia de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a través del Sistema Automatizado, señalado en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” por medio del ÁREA RESPONSABLE se compromete a rendir un informe consultable a través del Sistema Automatizado a **“LA SECRETARÍA”**, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas y plasmadas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, haciendo las observaciones y recomendaciones que se consideren.

DÉCIMA QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a reconocer los Acuerdos y Convenios que **“LA SECRETARÍA”** celebre con las empresas o particulares para la práctica de auditorías concertadas en actividades industriales, comerciales y de servicio de su jurisdicción, situación que será informada oportunamente a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el cual no podrá realizar actuaciones a dichas empresas.

DÉCIMA SEXTA.- De conformidad con el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, **“LAS PARTES”** deberán informar a la Legislatura, en un plazo de seis meses, sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, expresan que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento y Convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se genere algún tipo de relación laboral, otros derechos u obligaciones para la otra parte, en ningún caso podrá considerarseles mutuamente como intermediarios, patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES”, acuerdan que con la finalidad de eficientar los trámites administrativos en materia ambiental y evitar la duplicidad de los mismos, se comprometen que a partir de la publicación del presente en los periódicos oficiales de estas, “LA SECRETARÍA” informará a las fuentes fijas que lo soliciten, la autoridad que es competente para realizar o continuar el trámite.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una **vigencia** a partir de la fecha de firma hasta el 15 de septiembre de 2017 y podrá ser modificado, adicionado, adecuado o concluido, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y justificado plenamente a satisfacción de las mismas, siendo obligatorias las modificaciones, adiciones o adecuaciones a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que las causas que originaran la terminación anticipada del presente instrumento son las siguientes:

- I. Que “**EL AYUNTAMIENTO**” no rinda los informes oportunamente;
- II. Que “**LA SECRETARÍA**” considere y compruebe que “**EL AYUNTAMIENTO**” no cumple con las funciones que le fueron delegadas en el presente instrumento;
- III. Que se acredite fehacientemente algún acto de corrupción en el ejercicio de las funciones delegadas e imputables a “**EL AYUNTAMIENTO**” o a sus servidores públicos; y
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL AYUNTAMIENTO**”, que ocasione el incumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a publicar el presente instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y la Gaceta Municipal respectivamente.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MÁRGEN DE TODAS LAS HOJAS, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA SECRETARÍA”

POR EL “AYUNTAMIENTO”

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

MTRO. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEOLOYUCAN
(RÚBRICA).

DRA. SUSANA LIBIEN DÍAZ GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
(RÚBRICA).

LIC. ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEOLOYUCAN
(RÚBRICA).

LIC. GERMÁN GARCÍA MORENO
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
DE TEOLOYUCAN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTÍN GIL GONZÁLEZ y MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS PEÑA expediente número 481/2015, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto en audiencia de fecha tres de abril del año en curso que en su parte conducente dice:

“...PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITAS, NÚMERO OFICIAL TREINTA Y UNO, LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (\$292,000.00/100 M.N.) DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “LA PRENSA” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...” CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE ABRIL DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

1903.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCA POSTORES

En el expediente 592/2012 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARTEMIO PÉREZ MANCERA endosatario en procuración de DOMINGO CARAPIA ARMENTA EN CONTRA DE JUANA BAEZA BAEZA. en atención a lo ordenado en auto de cinco de mayo del año en curso la Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla con residencia en Huixquilucan, México señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del cincuenta por ciento de la de la copropiedad del bien inmueble ubicado en CASA DE INTERÉS NÚMERO TREINTA DE LA CALLE RETORNO OLMOS TRES, EN LA CALLE DE PRIMERA ORIENTE, NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS DEL BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del inmueble embargado que es por la cantidad de \$534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

Diez de mayo de dos mil diecisiete; la Licenciada Flor de María Martínez Figueroa Segundo Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.- RÚBRICA.

1891.- 15 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA como fiduciario del FIDEICOMISO F/250295, antes HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de DOMINGO AMADOR ZARATE expediente número 546/2009, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de cuatro de abril del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien ubicado en VIVIENDA "C" UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE GRANADA MANZANA 7, LOTE 12, COLONIA SANTA TERESA III, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO y el ubicado en LA VIVIENDA "D" DE LA CALLE PRIVADA DE GRANADILLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9 NUEVE DE LA MANZANA 7 SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,. Siendo el precio el rendimiento por el perito designado por la parte actora por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Por edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA JORNADA", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- RÚBRICA.

1923.- 16 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 586/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por LEONOR GOMEZ CARRILLO, en contra de LINO SANCHEZ SANCHEZ; por autos de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LINO SANCHEZ SANCHEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPION ha operado en mi favor respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en la calle de Morelos número 15 de la población de Santa María Magdalena Ocotitlán del Municipio de Metepec, Estado de México, fracción del inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL SUR: 14.01 METROS CON Leonor Gómez Carrillo, AL SURESTE: 8.01 metros con Calle Hidalgo. AL SUROESTE: 11.94 METROS CON Leonor Gómez Carrillo. AL NORESTE: 4.92 METROS CON Leonor Gómez Carrillo. AL NORTE: 30.01 METROS CON LA Delegación Municipal y Modulo Médico del DIF, propiedad de la población de Santa María Magdalena Ocotitlán. AL OESTE.- 11.20 metros con Calle Morelos, Con una superficie: 301.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación parcial de la partida número 997, volumen 411, a foja 112, del libro Primero. Sección Primera de fecha veinticinco de mayo del año dos mil, a nombre del demandado LINO SANCHEZ SANCHEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. C) El pago de Gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el señor LINO SANCHEZ SANCHEZ, aparece como propietario del bien e inmueble denominado casa habitación, ubicado en la Calle de Morelos número 15 de la Población de Santa María Magdalena Ocotitlán del Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE: 30.08 metros con inmueble propiedad de la Delegación Municipal y Modulo Médico del DIF, propiedad de la población de Santa María Magdalena Ocotitlán. AL SUR: 2.28 metros con vértice que forman las calles de Morelos y Miguel Hidalgo. AL ORIENTE: 47.40 metros con calle Miguel Hidalgo. AL PONIENTE: 35.10 metros con Calle Morelos con una superficie de 575.00 metros cuadrados. 2.- Como lo acredito con la documental privada que me permito acompañar a la presente en fecha 30 de diciembre del año 2004, la ocurrente celebró contrato privado de compraventa con el señor Cosme Damián Rodríguez Sánchez, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en la Calle Morelos número 15 de la población de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, fracción de inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 14.01 metros con Leonor Gómez Carrillo, AL SURESTE: 8.01 metros con Calle Hidalgo. AL SUROESTE: 11.94 metros con Leonor Gómez Carrillo. AL NORESTE: 4.92 metros con Leonor Gómez Carrillo. AL NORTE: 30.01 metros con la Delegación Municipal y Modulo Médico del DIF propiedad de la población de Santa María Magdalena Ocotitlán. AL OESTE.- 11.20 metros con Calle Morelos, Con una superficie: 301.00 metros cuadrados. 3.- Como también se desprende del contrato de compraventa que celebre con el señor Cosme Damián Rodríguez Sánchez, esta persona a la firma de dicho acto jurídico, me hizo entrega de la posesión que hoy se demanda, es decir la citada en el hecho próximo anterior, posesión que desde el día 30 de diciembre del año 2004 y hasta la interposición de la presente demanda he venido ostentado a título de propietaria de forma pacífica continua, pública y de buena fe, ya que ahí tengo restablecida mi casa y domicilio en el inmueble objeto de la venta y de la presente prescripción

positiva, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I del Código Civil vigente en la entidad la posesión que ostento respecto de la fracción del inmueble ya citado, es más que apta y suficiente para que se describa a mi favor por Usucapión ya que la ocurrente disfruta la posesión de la misma en los términos y condiciones que señala la ley civil. 4.- Debo señalar que mi causante Cosme Damián Rodríguez Sánchez, a su vez en fecha 18 de junio del año 2004, celebro con el señor Lino Sánchez Sánchez Contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en calle Morelos número 15 domicilio bien conocido en el poblado de la Magdalena Ocotitlán Municipio de Metepec, Estado de México, ello como lo acredito con las copias fotostáticas simples de dichos documentos lo que hago en términos del artículo 2.102 del Código Procesal Civil por no contar con otros fehacientes de los cuales ya he solicitado copias fotostáticas certificadas por obra dentro de los autos expediente número 234/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Lino Sánchez Sánchez, en contra de la ocurrente y otras persona, ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México Contrato de Compraventa que fue presentada ante la fe del Notario Público número 7 del Estado de México con residencia en Toluca, quedo asentado bajo el asiento número 16261/14 de fecha 19 de octubre del 2004, del Libro de Cotejos pero que en términos del artículo 112 de la Ley del Notario no puedo obtener copia certificada de dicho documento por no ser parte. 5.- El hoy demandado Lino Sánchez Sánchez demando de la ocurrente Leonor Gómez Carrillo la acción Reivindicatoria respecto del bien del cual se encuentra incluida la fracción de la cual demando la usucapión juicio que se tramitó ante el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec. Estado de México, bajo el expediente número 234/209, proceso que seguido por todas sus fases procesales, se dicto sentencia definitiva en fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, absolviendo a la ocurrente de dicha acción y como consecuencia de ello se me tuvo por no interrumpida la posesión que ostento sobre el citado bien y fracción del mismo de la cual demando la prescripción adquisitiva al haberse mantenido en ella material, jurídica legal y de judicialmente por lo que la posesión que ostento respecto de la citada fracción del inmueble jamás me fue ininterrumpida al haber sido mantenida en ella. 6.- En base a lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil vengo a demandar al señor LINO SANCHEZ SANCHEZ quien es la persona que aparece como propietaria en el REGISTRO Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la prescripción adquisitiva que por USUCAPION ha operado en mi favor respecto de la fracción del bien inmueble citada en el hecho 2, de la presente demanda para que una vez seguido el proceso por todos sus tramites en la oportunidad correspondiente se dicte sentencia definitiva en la cual resuelva que de poseedora me he convertido en propietaria de la fracción del bien inmueble ya citada y me sirva de título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y se ordene la cancelación parcial de los antecedentes registrales que dejo citados en el inciso b) del preoimio de la presente demanda a nombre del hoy demandado.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles los demandados que de no a comparecer por si, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 28/02/17.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.
1766.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 130/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO FERNANDO LEGORRETA VILCHIS, en contra de RAUL SALAZAR MEDINA, ALFONSO SANDOVAL PEREZ y PEDRO GUTIERREZ ARZATE en términos del auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se elabora el presente edicto en el que consta las prestaciones reclamadas por el actor a los demandados consistentes en la nulidad plena y absoluta del contrato de compraventa de fecha 12 de mayo de 2001, celebrado entre el actor y el primero de los codemandados y fungiendo como testigos los dos últimos codemandados, por haberse estampado una firma diferente a la que usa en todos sus documentos personales, y en consecuencia la cancelación ante Catastro del Trámite administrativo en el que se dio de alta el contrato de fecha 12 de mayo de 2001; por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por si, apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.- Toluca, México; a 04 de abril de 2017. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.- RÚBRICA.

1760.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 716/2015.
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN.
PROMOVENTE: HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

Se hace saber que en el expediente número 716/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por HUMBERTO PÉREZ ALVAREZ en contra de JUAN MANUEL PÉREZ REYES Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGA PÉREZ BRAVO

POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ANTONIA ESPEJEL MORALES, respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en la calle Zarco, número 118, Barrio la Concepción Municipio de Texcoco, Estado de México.

Que el día doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Zarco, número 118, Barrio la Concepción Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6 metros colinda con calle Zarco, AL SUR: en dos líneas: la primera de 5.20 metros y linda con propiedad de GUADALUPE AREVALO MARTÍNEZ y la segunda de 1.05 metros y linda con HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, AL ORIENTE: 11.85 metros y linda con HUMBERTO PÉREZ ÁLVAREZ Y AL PONIENTE EN DOS LINEAS: la primera de 8.70 metros y la segunda de 3.63 metros ambas lindando con propiedad de GUADALUPE ARÉVALO MARTÍNEZ, teniendo el inmueble de referencia una superficie total de 56.40 metros cuadrados.

Que dicha fracción la poseo en un principio por haberla ocupado mediante una cesión verbal, que me hiciera mi finada tía DOMINGA PÉREZ BRAVO, con el ánimo de que viviera con mi familia, que al realizar su testamento la finada heredó al suscrito la fracción más grande y al señor JUAN MANUEL PÉREZ REYES le deja la parte más pequeña del inmueble que nos ocupa, sin embargo dicho demandado al saber la decisión de la finada no lo quiso, sin reclamarme la posesión que siempre he detentado, por lo que desde ese acontecimiento he poseído el inmueble ante familiares y vecinos a título de propietario.

Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo el asiento 440, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Que en fecha 21 de abril de 1997, DOMINGA PÉREZ BRAVO, realizo testamento publico respecto de sus bienes, ante el Notario Público PABLO MARTÍNEZ CANO, de donde se advierte que hereda una fracción a JUAN MANUEL PÉREZ REYES, pero al enterarse el señor JUAN MANUEL PÉREZ REYES de la disposición de mi tía DOMINGA PÉREZ BRAVO, no lo acepto, porque no mostró interés alguno para poseer dicha fracción, sin reclamarme la posesión que siempre he detentado.

Que mediante sentencia definitiva dictada en el Juzgado Primero Familiar se autorizó la partición en dos fracciones.

Que desde la fecha dieciséis de mayo de dos mil uno, en que se dictó sentencia de adjudicación JUAN MANUEL PÉREZ REYES, no me exigió la entrega material y física de dicho inmueble, motivo por el cual seguí continuando con la posesión de dicha fracción en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y han transcurrido catorce años.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el boletín judicial; con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley.

Dado en Texcoco, México a los 20 días del mes de abril de 2017.- DOY FE.- Validación de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZALEZ.- RÚBRICA.

1755.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 510/2016.

ALFREDO ORTEGA MENDOZA, por su propio derecho, promueve juicio Ordinario Civil, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA SA Y NORBERTO KANNER T. reclamando las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma del contrato definitivo y de la escritura respecto del inmueble ubicado en CALLE TIZAPAN, LOTE 01 MANZANA 218, COLONIA CIUDAD AZTECA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. B.- El pago de gastos y costas que ele presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha cuatro de febrero del año mil novecientos setenta y seis, celebre contrato de promesa de compraventa con el FRACCIONAMIENTO AZTECA SA Y/O NORBERTO KANNER T., quien fungía como gerente general de la parte vendedora y es suscrito como comprador, respecto del terreno ubicado en CALLE TIZAPAN, LOTE 01 MANZANA 218, COLONIA CIUDAD AZTECA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO como se acredita con el contrato original número 4783 de promesa de compraventa y los recibos de pago que se anexan al presente curso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO, AL SUR: 15 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE: 8.05 METROS CON EL LOTE 31, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TIZAPAN, RESALTANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.35 METROS CUADRADOS. FRACCIONAMIENTO AZTECA SA Y/O NORBERTO KANNER T. y el de la voz, convenimos que la compra del terreno, sería por la cantidad de \$54,157.50 (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 50/100 MN) cantidad que fue pagada conforma a lo establecido en el presente contrato de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, otorgándome la posesión inmediata del predio en comento, situación que acredito mediante el original de la carta posesión fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis. Por lo anterior, es que desde el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis he venido poseyendo y habitando el inmueble ubicado en CALLE TIZAPAN, LOTE 01 MANZANA 218, COLONIA CIUDAD AZTECA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida sin que haya sido perturbado de mi posesión en ningún momento por persona alguno, mucho menos por el hoy demandado. Por tal motivo en calidad de propietario y poseedor del predio en comento, he construido mi hogar donde crecieron mis hijos y donde siempre he cumplido con los requerimientos legales que las autoridades Municipales y Estatales me han requerido. Es el caso que el demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA SA Y/O NORBERTO KANNER T., no ha sido posible localizarlo pues los domicilios y los teléfonos proporcionados por éstos el ubicado en INSURGENTES SUR NUMERO CIEN PRIMER PISO, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, ya no se encuentran dándome a la tarea por todos los medios posibles a mi alcance de localizarlos en algún otro siendo imposible lograr tal situación, razón por la que demando las prestaciones que indico en la vía y forma propuesta. En relación a lo anterior, es claro que al haberseme transmitido la propiedad y posesión del predio en cuestión, por parte del demandado, a través del contrato de promesa de compraventa privado a que he hecho alusión en el cuerpo de este libelo, resulta procedente que previo a la substanciación de este juicio, se declare el otorgamiento y firma del contrato definitivo y de la escritura que por derecho he adquirido respecto del inmueble ubicado en CALLE TIZAPAN, LOTE 01 MANZANA 218, COLONIA CIUDAD AZTECA ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Cabe señalar que todos los hechos les consta a los C. C. OLGA VELAZCO MIRANDA Y ALVARO REYES VALDEZ, toda vez fueron testigos presenciales de los acontecimientos descritos, por ser vecinos del lugar donde vivo y tener aproximadamente el mismo tiempos de habitar en el mismo lugar.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del código civil procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado han el sentido de que si pasado ese término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del boletín judicial y las listas que se fije en los estrados de este juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del código de procedimientos civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, así como en el boletín judicial, se expide a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

1941.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. FERNANDO ROQUE SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 643/2016 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SANDRA JIMENEZ ARTEAGA a través de su Apoderado Legal JERONIMO ASCENCIÓN ALMARAZ BARRETO, respecto de FERNANDO ROQUE SANCHEZ, admitido por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; en donde se ordenó notificar y dar vista al citado FERNANDO ROQUE SANCHEZ; en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización del citado, manifestando que se desconoce el domicilio actual de este; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la jueza del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de FERNANDO ROQUE SANCHEZ, en consecuencia ordenó su citación por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del pazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente del presente procedimiento y se le corra traslado con las copias simples de la solicitud, debidamente selladas, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, para que desahogue la vista respecto del procedimiento instaurado en su contra.

Asimismo se le previene al citado de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Periódico Oficial de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO ARIAS SALAZAR.- RÚBRICA.

1947.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a Jesús Espinoza Posada que en el expediente 689/16, relativo al juicio Ordinario Civil. Usucapión, promovido por José Luis García León, en contra de Jesús Espinoza Posada; el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto en el cual se ordenó emplazar por edictos al ahora demandado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión del lote de terreno número 13, manzana 93, zona 01, de la Colonia San Agustín Atlapulco, del Ex Ejido San Agustín Atlapulco L0001 Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que se localiza en la Calle de Segunda Cerrada de Jorge Jiménez Cantú sin número oficial en la misma colonia y municipio ya indicado, por haber operado a mi favor tal derecho. B) La inscripción de la sentencia que resulte favorable al suscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, previa la cancelación del Folio Real Electrónico número 00144471, así como sus antecedentes registrales anteriores Partida: 435, Volumen: 185, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1995. C) El bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 7.90 metros con segunda cerrada de Jorge Jiménez Cantú; al Sureste 14.56 metros con lote 14; al Suroeste: 8.00 metros con lote 10; al Noroeste: 14.50 metros con lote 12; tiene una superficie de 115.00 metros cuadrados. D) El pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. **HECHOS:** 1.- El 04 de febrero de 1999, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Jesús Espinoza Posada, el lote de terreno detallado en líneas que anteceden. 2.- El contrato de compraventa se hizo por escrito, en el inmueble materia del juicio. 3.- Se fijó como precio la cantidad de \$85,0000.00, precio que el suscrito aceptó y pago en tres exhibiciones. 4.- Desde hace más de 22 años se encuentra poseyendo de buena fe, viviendo de manera continua. 5.- Desde el 04 de febrero de 1999, se le puso en posesión material y objetiva del multicitado inmueble, desde entonces nunca lo he abandonado, ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en el domicilio indicado a reclamarle la posesión del mismo, realiza actos de dominio como si fuera el propietario, mandando en el disponiendo de los arreglos de la casa. 6.- Con el propósito de regularizar la situación jurídica del multicitado inmueble, solicité del Registrador Público de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, certificado de inscripción. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Chimalhuacán, Estado de México. Dado en Chimalhuacán, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de abril de 2017.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

378-B1.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA Y ALFONSO FERNANDO CRUZ que en el expediente marcado con el número 1315/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, GLORIA ROLDAN BAUTISTA le demanda A) La propiedad por prescripción positiva o usucapión del lote de terreno número 03, manzana 13, zona 01, San Miguel Xico, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que se localiza en la calle Poniente 22, Gardenias si número oficial en la misma Colonia y Municipio. La inscripción de la sentencia que resulte favorable ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México previa la cancelación del Folio Real Electrónico 00040550, así como de sus antecedentes registrales que son Partida 608, Volumen 76, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de junio de 1991. El inmueble referido cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste: en 10.00 metros con calle Poniente 22 Gardenias, al Sureste: en 27.15 metros con lote 04, al Suroeste: en 10.00 metros con lotes 29 y 30 y al Noroeste: en 27.10 metros con lote 02, teniendo una superficie total de 272.00 metros cuadrados. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 10 de enero de 2010 la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA el inmueble ya descrito. 2.- La celebración de dicho contrato se hizo por escrito, en el bien motivo de la venta. 3.- Se fijó como precio de dicha venta la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que se aceptó y se pagó en efectivo el mismo día de la compraventa, poniéndose ese mismo día en posesión material y jurídica del bien inmueble, el cual obtuvo de manera pacífica, en donde vive en calidad de propietaria, entregándose ese mismo día las escrituras y llaves de la casa. 4.- Como se ha hecho mención el inmueble actualmente se encuentra en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. 5.- Hace más de 05 años que la actora ha estado poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble, viviendo en concepto de propietaria, públicamente ante la vista de todos los vecinos. 6.- Desde el día de la compra se puso en posesión material y objetiva del multicitado inmueble, desde entonces nunca lo ha abandonado y ninguna persona física o moral se ha presentado en dicho domicilio a reclamarle la posesión que disfruta, ejerciendo actos de dominio como si fuera propietaria, mandando en el disponiendo de los arreglos de la casa. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticuatro de marzo y veintiocho de abril ambos de dos mil diecisiete se emplaza a ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA y ALFONSO FERNANDO CRUZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE MARZO Y VEINTIOCHO DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE 2017; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA. 379-B1.- 17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 601/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO BARRIOS GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble rustico ubicado en calle sin nombre, el OCOTAL, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 100.00 metros, colinda con ERASMO BARRIOS; AL SUR: 62.73, colinda con EDMUNDO RUEDA; AL ORIENTE: En trece líneas de 6.15, 5.81, 19.17, 33.82, 35.82, 23.58, 19.48, 14.31, 10.77, 11.12, 36.86, 23.71 y 44.01 y linda con barranca, AL PONIENTE: 263.75 metros, colinda con FAUSTINO GONZALEZ GONZALEZ. Con una superficie de 23,946.21 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2055.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 294/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; M. EN D. VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Camino a San Miguel, sin número, en el Poblado de El Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORESTE: 140.00 mts con servidumbre de paso; AL SUROESTE: 140.00 MTS con Miguel Ángel Gómez Maya; AL SURESTE: 045.00 con Camino a San Miguel; y AL NOROESTE: 045.00 mts con Miguel Ángel Gómez Maya; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,300.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

2075.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 461/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LINO JIMÉNEZ ALMAZAN, respecto del bien inmueble rustico ubicado en domicilio conocido san MARTÍN CACHIHUAPAN, SIN NÚMERO,

MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 45.60 metros, colinda con JERÓNIMO LUCAS ALMAZAN; AL SUR: 34.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: En tres líneas de 62.20, 14.30 y 13.52 metros, y colinda con CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 90.90 metros, colinda con CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de 3,397.87 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2049.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 459/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO BARRIOS GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CONOCIDO BOULEVARD LOMA ALTA, SIN NÚMERO, POBLADO LOMA ALTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 15.20 Y 5.80 METROS Y LINDA CON CALLE MANZANA; AL SUR: mide 21.00 METROS, Y LINDA CON ENTRADA PRIVADA; AL ORIENTE: Mide 61.60 METROS Y LINDA CON BOULEVARD LOMA ALTA Y AL PONIENTE: mide 60.11 METROS Y COLINDA CON EJIDO RANCHERÍA DE LOMA ALTA. Con una superficie de 1270.96 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.

Auto: catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdo, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

2050.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 654/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO BARRIOS RUEDA, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el domicilio Boulevard Loma Alta, sin número, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL Norte: 44.20, 9.30, y 10.98 metros, linda con ANDADOR; AL Sur: 18.99, 5.50, 18.52, 3.90 Y 15.67 metros y linda con EFREN BARRIOS RUEDA; AL Oriente: 15.99 metros, linda con BOULEVARD LOMA ALTA y, AL Poniente: 16.70 metros, linda con LAURO BARRIOS RUEDA. Con una superficie aproximada de 890.52 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro

periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

2051.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 457/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LEONARDO ADRIÁN PÉREZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: Mide 16.30 METROS, Y LINDA KARLA VERÓNICA PÉREZ GARCÍA; AL SUR: En 16.20 METROS, Y LINDA CON MATEO NEGRETE TOVAR; AL ORIENTE: Mide 38.55 metros y linda con AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, y AL PONIENTE: Mide 38.55 metros y linda con CARLOS GONZÁLEZ SALAZAR. Con una superficie de 628.36 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.

Auto: siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

2053.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 599/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Karla Verónica Pérez García, sobre un inmueble rustico ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL Norte: 16.40 metros y colinda con Carlos González Salazar; AL Sur: 16.30 metros y colinda con Leonardo Adrián Pérez García; AL Oriente: 38.55 metros, y colinda con Avenida Alfredo del Mazo y, AL Poniente: 38.55 metros, y colinda con Carlos González Salazar. Con una superficie aproximada de 628.36 m2 (seiscientos veintiocho metros cuadrados con treinta y seis centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

2054.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1070/2016.

BLANCA ROSA RIVERO RIVERA Y ROBERTO DIAZ RIVERO, por su propio derecho en calidad de copropietarios por partes iguales del bien inmueble que se describirá en capítulos posteriores y designando como representante común a BLANCA ROSA RIVERO RIVERA promueven PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para que se declare a las suscritas como propietarias del bien inmueble ubicado en CALLE OJO DE AGUA, LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO, DE LA COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: como lo acreditamos con el contrato privado de compraventa de fecha siete (7) de junio de dos mil cinco (2005), adquirimos del señor JOSE ROGELIO RIVERO MENDOZA el bien inmueble ubicado CALLE OJO DE AGUA, LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO, DE LA COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por partes iguales, con una superficie total de 1,011.66.00 m2 (mil once metros con sesenta y seis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: treinta y cinco metros con cuarenta y tres centímetros (35.43), y linda CON JOSE ROGELIO RIVERA MENDOZA; AL SUR: veinticinco metros con veintinueve centímetros (25.21 mts.) y linda con LEONARDA DUARTE FRAGOSO y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts.) y linda con andador, AL ORIENTE: treinta y tres metros y noventa y un centímetros (31.91 mts.) y linda con ROLANDO RIVERA MENDOZA; AL PONIENTE: seis metros con quince centímetros (6.15 mts.) y linda con JOSE ROGELIO RIVERO MENDOZA, cinco metros (5.00 mts.) y linda con andador y veinte metros con cuarenta y un centímetros (20.41 mts.) y linda con andador. Bajo protesta de decir verdad manifestamos que desde la fecha que se llevó a cabo la celebración de contrato de referencia, hemos poseído el inmueble descrito en el hecho que antecede en forma pacífica, pública, continua a título de dueño, y de buena Fe. el bien inmueble del que venimos haciendo alusión carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el instituto de la función registral, de este Distrito Judicial, tal y como lo acreditamos con el certificado de no inscripción, por tal razón en atención a que el contrato privado de compraventa a que me refiero, es inscribible, por ser un título fehaciente y dado que nuestro inmueble no está inscrito a favor de persona alguna, promovemos estas providencias de inmatriculación mediante información de dominio. El inmueble motivo de la presente inmatriculación judicial, no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal y como lo acreditamos con la constancia que emite el presidente del Comisario Ejidal del ejido de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En este acto anexamos plano descriptivo y de localización del inmueble materia de las presentes diligencias de inmatriculación judicial. El inmueble mencionado se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de las suscritos BLANCA ROSA RIVERO RIVERA Y ROBERTO DIAZ RIVERO y al corriente del pago de sus contribuciones según se comprueba con la certificación de no adeudo predial.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación de las presentes diligencias de inmatriculación judicial, se publican los presentes EDICTOS para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria de la Entidad, se expide a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de diciembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2058.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que BLANCA ROSA RIVERO RIVERA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1069/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble de la Fracción de terreno ubicado en CALLE OJO DE AGUA, LOTE SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA MARÍA CHICONAUTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.57 metros, y linda con JOSÉ LUIS RIVERO RESENDIZ, AL SUR: 12.55 metros y 6.90 metros y linda con JUDITH JOSEFINA Y REYNA ambas de apellidos RIVERO RIVERA, AL ORIENTE: 12.06 metros, 2.46 metros y 3.94 metros y linda con JUDITH JOSEFINA Y REYNA ambas de apellidos RIVERO RIVERA y AL PONIENTE: 25.58 metros y linda con CALLE OJO DE AGUA. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que en fecha 7 de junio de 2005 adquirió de JOSÉ ROGELIO RIVERO MENDOZA el inmueble descrito con una superficie de 388.57 metros cuadrados y desde esa fecha ha poseído el inmueble descrito de forma pacífica, pública, continua a título de dueño y de buena fe, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, ni está sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal, motivo por el cual promueve el presente juicio, así mismo manifiesta estar al corriente de sus pagos de todos los impuestos y contribuciones. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

VALIDACION: SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2059.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que MAURICIO LÓPEZ GARCÍA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1073/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble de la fracción de terreno denominado "EL POTRERO", SAN ISIDRO ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO,

TAMBIEN CONOCIDO COMO AVENIDA NACIONAL NÚMERO 488 DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" EN LA COLONIA SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO DEL PUEBLO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.10 metros, y linda con Carretera Libre México Pachuca, AL SUR: 15.78 metros y linda con LUCILA AURORA GARCÍA DE LÓPEZ, y AL ORIENTE: 21.87 metros y linda con LUCILA AURORA GARCÍA DE LÓPEZ y AL PONIENTE: 17.15 metros y linda con Zanja. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que en fecha 7 de junio de 2001 celebró contrato de compra venta con ANA ALICIA NAVARRO MUCIÑO DE VALDÉS Y ALONSO CONSTANTINO VALDÉS COPCA respecto del inmueble descrito con una superficie de 318.47 metros cuadrados y desde esa fecha lo han poseído descrito de forma pacífica, pública, continua a título de dueño y de buena fe, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, ni está sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal, motivo por el cual promueve el presente juicio, así mismo manifiesta estar al corriente de sus pagos de todos los impuestos y contribuciones. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

VALIDACION: SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2060.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

FLOR DE MARIA RIVERO SORIANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1068/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado "CASA BLANCA" ubicado en calle Avenida Nacional lote número 60-C, de la manzana sin número de la Colonia Santa María Chiconautla, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 2,401.98 metros cuadrados, (DOS MIL CUATROCIENTOS Y UN METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.91, metros y linda con propiedad privada, hoy con LEOPOLDO SALAZAR FRAGOSO, 59.95 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, HOY CON LEOPOLDO SALAZAR FRAGOSO; AL SUR: 25.22 metros y linda con MARIA DE LA CRUZ RIVERO SORIANO, 31.15 metros y linda con ROGELIO RIVERO hoy con JOSÉ ROGELIO RIVERO MENDOZA y 96.86 metros y linda con HUMBERTO RIVERO hoy con PORFIRIO RIVERO RESENDIZ y JOSÉ LUIS RIVERO RESENDIZ; AL ORIENTE: 26.75 metros linda con OLIVIA Y ELIA RIVERO, hoy con ELIA RIVERO MENDOZA; AL PONIENTE: 33.61 metros y linda con HUMBERTO RIVERO, hoy con JOSÉ LUIS RIVERO RESENDIZ y 6.97 metros y linda con calle OJO DE AGUA. Con

fundamento en los artículos 8.51, 8.52, fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42, fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2061.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que REYNA RIVERO RIVERA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1078/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble de LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "POTRERO", EN EL PUEBLO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO (SANTA CRUZ VENTA DE CARPIO) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros, y linda con propiedad de ARMIN MELO SOLIS, hoy con propiedad de ARMINIA MELO SOLIS, AL SUR: 29.00 metros y linda con propiedad privada, AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con CALLE, hoy Calle sin nombre, y AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con Zanja hoy con propiedad privada. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que en fecha 1 de enero de 1985 celebró contrato de cesión de derechos de ROGELIO COLIN SANCHEZ el inmueble descrito con una superficie de 435.00 metros cuadrados y desde esa fecha ha poseído el inmueble descrito de forma pacífica, pública, continua a título de dueño y de buena fe, el cual carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral, ni está sujeto a régimen de propiedad ejidal o comunal, motivo por el cual promueve el presente juicio, así mismo manifiesta estar al corriente de sus pagos de todos los impuestos y contribuciones. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

VALIDACION: SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2062.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

REYNA RIVERO RIVERA Y JUDITH JOSEFINA RIVERO RIVERA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1070/2016 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien CALLE OJO DE AGUA, LOTE SIN NUMERO, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, DEL PREDIO DENOMINADO "CASA BLANCA", perteneciente al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 1,117.05.00 metros cuadrados, (mil ciento diecisiete metros y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 24.05 m y linda con José Luis Rivero Reséndiz, 12.55 m y 6.90 m linda con Blanca Rosa Rivero Rivera, Al Sur: 31.58 m linda con andador privado, Al Oriente: 31.91 m linda con propiedad privada. Al Poniente: 12.06 m, 2.46 m y 3.94 m linda con Blanca Rosa Rivero Rivera. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52, fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42, fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2063.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 653/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EFREN BARRIOS RUEDA, respecto de un bien inmueble rustico que se encuentra ubicado en domicilio Boulevard Loma Alta, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.99, 5.50, 3.98, 11.60 y 15.28 metros, y linda con Eduardo Barrios Rueda; AL SUR: 28.80 metros, y linda con Valeriano Barrios González; AL ORIENTE: 15.14 metros y colinda con Boulevard Loma Alta, y AL PONIENTE: 16.70 y 7.70 Lauro Barrios Rueda y Valeriano Barrios González. Con una superficie aproximada de 753.19 m². Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

2056.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

C. KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 1129/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por ARTURO SERDAN PEREZ en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, por auto de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Juez ordenó que la notificación y vista a la señora KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO, se realice en términos del artículo 2.375 del código procesal civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del código procesal civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita. En tal virtud se le hace saber que ARTURO SERDAN PEREZ solicita de KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO, la disolución del vínculo matrimonial, acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "La propuesta de convenio que se presenta se realiza con base en lo dispuesto en el artículo 2.373 del código de procedimientos civiles en el Estado de México, así; por lo que se refiere a los incisos marcados con las letras a) y b) NO SE ACTUALIZA ya que el suscrito ARTURO SERDAN PEREZ y la señora KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO, si bien es cierto procreamos una hija de nombre KARLA SERDAN BARRERA, esta cuenta a la fecha con la edad de treinta y cinco años y no es necesario se cumpla con tales requisitos...- Por lo que se refiere al inciso marcado con la letra c) a la fecha el suscrito ARTURO SERDAN PEREZ y la señora KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO nos encontramos separados desde hace más de treinta años y ninguno de los dos habitamos el inmueble que sirvió de último domicilio conyugal.- Por lo que se refiere al inciso marcado con la letra d) No existe propuesta en cuanto a los alimentos de los hijos pues la hija que procreamos el suscrito ARTURO SERDAN PEREZ y la señora KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO de nombre KARLA SERDAN BARRERA cuenta con más de treinta y cinco años de edad.- Asimismo toda vez que ambos contrayentes somos mayores de edad en pleno uso de nuestras facultades físicas y mentales, es por lo que podemos allegarnos de alimentos, por lo que se propone que cada uno atienda sus necesidades alimenticias, reiterando que desde hace más de treinta años nos encontramos separados y nunca me reclamo alimentos a su persona, lo que pone de manifiesto su no necesidad de ellos de mi parte.- Por lo que se refiere al inciso marcado con la letra e) No existe propuesta a virtud de que el suscrito ARTURO SERDAN PEREZ y la señora KARINA SOLEDAD BARRERA BRAVO durante el tiempo que hicimos vida en común no adquirimos ningún bien de fortuna, ni adquirí ninguno desde la separación.- Por lo que se refiere al inciso marcado con la letra f) no existe propuesta de repartición de bienes toda vez que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien de fortuna, ni cuento con alguno a la fecha". Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en Metepec, México a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. OLGA LYDIA GONZÁLEZ TOLENTINO.- RÚBRICA.

1761.- 8, 17 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 240/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Erasmo González Casasola, en el que por autos dictados en fecha cinco y veinticinco de abril, ambos del año dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del bien inmueble ubicado en el número 421 de la Avenida Gustavo Baz de la colonia Hacienda de Cristo del municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, en razón de haberlo adquirido en propiedad el día quince del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno mediante contrato privado de compraventa que realicé con el señor ALEJANDRO BERNAL VELÁZQUEZ, ante la presencia de los testigos instrumentales que comparecieron y firmaron dicho contrato privado de compraventa; con una superficie de 119.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste.- en líneas quebradas de 3.66 metros, 2.85 metros y 3.50 metros con Calle Emiliano Zapata; al Sureste.- en líneas quebradas de 11.84 metros, 8.90 metros, 4.20 metros y 8.97 metros con Avenida Gustavo Baz; al Noroeste.- en 36.70 metros, con lote colindante propiedad de Erasmo González Casasola. Situación que acredito con el original del contrato de compraventa de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno, celebrado con Alejandro Bernal Velázquez. Desde el día que lo compre y que a la fecha tengo más de veinticinco años de verlo poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente y en concepto de propietario, razón por la cual me he convertido en propietario del predio en cuestión. Dando cumplimiento al requisito marcado en el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, el original del documento que acredita que el inmueble en cuestión no se encuentra dentro de ningún régimen comunal ni ejidal. El predio en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral, como lo acredito con el original del certificado de no inscripción, documento con el cual doy cumplimiento al artículo 3.20 fracción I del Código en comento. También anexo el original de la boleta de pago predial en la que consta que el predio se encuentra al corriente, plano de Localización y descriptivo; no exhibo constancia del Comisariado Ejidal o Comunal, en razón de que el predio materia de las presentes diligencias no se encuentra localizado en zona próxima a los mismos, documentos con los cuales demuestro que dicha posesión ha sido pública, continua y a título de propietario del predio referido, haciendo mejoras y construcciones por cuenta de mi peculio. Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Validación: El cinco y veinticinco de abril, ambos de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

976-A1.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INFORMACION POSESORIA RESPECTO DEL INMUEBLE
UBICADO EN CALLE CERRADA CACAMA NUMERO 7,
ESQUINA CON CALLE MAXTLA, COLONIA SAN BARTOLO
TENAYUCA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MARIA ROSA GUADALUPE JIMENEZ Y SOLIS promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 326/2017, en ejercicio de la acción consumación de usucapión, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La consumación de usucapión, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita respecto del inmueble con clave catastral: 092-11-024-09-00-0000; ubicado en CALLE CERRADA DE CACAMA NUMERO 7, ESQUINA CON CALLE MAXTLA, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 121.00 metros cuadrados (ciento veintiún metros cuadrados) de terreno y una construcción de 169.00 metros cuadrados (ciento sesenta y nueve metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros con cerrada de Cacama; AL SUR: 11.00 metros con Aurora Rodríguez Arroyo; AL ORIENTE: 11.00 metros con Cenit Villalobos Vázquez; AL PONIENTE: 11.00 metros con Juan Othón Pérez Barrón. Este predio se inmatriculo Administrativamente en el expediente 2796/45/99 del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a favor de la hoy suscrita promovente MARIA ROSA GUADALUPE JIMENEZ Y SOLIS, nombre completo y correcto de la suscrita, por lo que, en este acto, acreditado con la Copia Simple del Acta de Nacimiento que se anexa, que mi nombre completo y correcto es el de MARIA ROSA GUADALUPE JIMENEZ Y SOLIS, sin embargo, como se lee en la resolución de inmatriculación administrativa, esta se encuentra con el nombre de ROSA GUADALUPE JIMENEZ SOLÍS, es decir, la misma persona de la suscrita, quien también es conocida indistintamente con los nombres de MARIA ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ SOLÍS y/o ROSA GUADALUPE JIMÉNEZ SOLÍS y/o MARIA ROSA GUADALUPE, lo que acreditado con el acta testimonial de nombre, de fecha 24 de Octubre de 2016 ante la Fe de Notario Auxiliar de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla. Mediante la resolución administrativa del expediente 2796/45/99, la misma, ésta bajo el asiento 402 cuatrocientos dos del volumen 1328 mil trecientos veintiocho del Libro Primero, Sección Primera, por lo que el ocho de marzo del dos mil, se inmatriculo a mi favor dicho predio, lo cual obra en el IFRE. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha uno de enero de 1962 la suscrita MARIA ROSA GUADALUPE JIMENEZ Y SOLIS, mediante cesión de derechos, he poseído el predio con la clave catastral 092-11-024-09-00-0000 ubicado en la calle cerrada de Cacama número siete, esquina con Maxtla, Colonia San Bartolo Tenayuca, Código Postal 54150 en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, la posesión, desde entonces, la detento y la he tenido respecto del predio mencionado, misma que ha sido de forma pacífica, continua, de buena fe, desde hace cincuenta y cinco años. 2.- La posesión que detenta la suscrita es en concepto de propietaria, la cual he llevado de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe, en virtud de la cesión de derechos, la cual se formalizo, y que resulto ser el acto traslativo de dominio dentro del expediente de inmatriculación administrativa 2796/45/99 al cual le recayó la resolución administrativa; 3.- Es de mencionar a su Señoría que el acto traslativo de dominio o justo título con el cual se posee el inmueble materia del presente es, en primer término, la cesión de derechos, firmada en fecha uno de enero de 1962, y luego la inmatriculación administrativa, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil, cuya resolución administrativa quedo inscrita bajo el asiento 402 del volumen 1328 del Libro Primero, Sección

Primera, el ocho de Marzo del año dos mil, acto jurídico, este último de inmatriculación administrativa, reconocido, que existe y es apto para transmitir el dominio; 4.- Como se desprende de la resolución administrativa de fecha veintiuno de febrero del año dos mil, la cual inmatriculo el bien inmueble descrito, en concepto de propietaria, originaria y de buena fe, es el motivo por el cual acudo a este H. Juzgado para que sea declarada la Consumación de Usucapión y se me declare propietaria. 5.- Desde la fecha de inmatriculación administrativa a mi favor, la suscrita sigue en posesión ininterrumpida del bien inmueble, en calidad de propietaria, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio pleno. 6.- La totalidad del inmueble en el que se pretende consumir la usucapión, se encuentra inmatriculado administrativamente e inscrito en el IFREM a nombre de la suscrita. Por auto de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete.- Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2065.- 23 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que el C. MARTIN MONTOYA HIDALGO, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1010/2016, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del siguiente terreno ubicado en CALLE ALLENDE SIN NÚMERO OFICIAL, FRACCIÓN B, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 253.3 m² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TRES METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 37.37 metros con el señor J. Cruz Valentín Medina Quezada, AL SUR: en 37.25 metros con la señora Noemí Vega Quezada, AL ORIENTE: EN 6.80 metros con calle Allende, AL PONIENTE: en 6.80 metros con la señora Angeles López Quezada, lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco (05) de enero de dos mil nueve (2009), el suscrito adquirió el predio antes descrito como se acredita con el contrato privado de compraventa que se acompaña a la demanda inicial, 2.- Desde que se celebró el contrato antes mencionado el suscrito he tenido posesión del predio en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y como consecuencia de ello ha prescrito en mi favor el predio multicitado. 3.- Acompaño el presente el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral y en el que se desprende que el predio no se encuentra inscrito en dicha institución. 4.- Asimismo anexo la constancia de no adeudo predial, expedido por el Tesorero del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, donde se desprende que se realizó el pago del impuesto predial del presente bien, asimismo también anexo copia certificada del plano manzanero con el propósito de describir y localizar el inmueble objeto de este procedimiento judicial no contencioso. 5.- En atención a que el

contrato privado de compraventa es inscribible por ser un título fehaciente y que el inmueble no está inscrito favor de persona alguna promueve inmatriculación para los fines legales conducentes. 6.- Ofreciendo el testimonio de tres personas a quienes les consta lo narrado en los hechos anteriores. 7.- Asimismo se ordene la publicación de edictos correspondientes. 8.- De lo anterior solicito a su Señoría se tenga a bien citar por los conductos legales a la Autoridad Municipal correspondiente y a los colindantes del citado predio. 9.- Asimismo también anexo constancia del Comisariado Ejidal de Coacalco de Berriozábal, de la que se desprende que el predio motivo del presente juicio no forma parte de los bienes que compone el núcleo ejidal de esta localidad. 10.- Solicito se declare que mi mandante, en su carácter de poseedora, se ha convertido en propietaria. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil. En cumplimiento a lo ordenado por auto del siete de diciembre del dos mil dieciséis, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-En cumplimiento a lo ordenado por auto siete de diciembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

975-A1.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 102/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por NORMALIDIA NOVA ALPIZAR, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la Localidad de Trojes, Municipio de Sultepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 155.00 mts., colindando con HERMILO GOMEZ VERGARA, AL SUR 120.00 mts., colindando con ANGEL MERCADO LOPEZ, AL ORIENTE: 4.00 mts. colindando con MIGUEL VENCES RAMIREZ; AL PONIENTE: 67.00 mts. colindando con ASENCION MERCADO LOPEZ, con una superficie aproximada de 4,881.25 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete. - - DOY FE. - - SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de marzo del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2077.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 295/2017 MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MAYA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino a San Miguel, sin

número, en el poblado de El Abrojo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste.- En dos líneas, la primera de 140.00 metros con Víctor Manuel Cervantes Juárez y la segunda 050.00 metros con Alfredo Gómez Maya; Al Suroeste.-179.00 metros con barranca del Río Nenetzingo; Al Sureste.- En dos líneas, la primera de 077.00 metros con Camino a San Miguel y la segunda de 050.00 metros colindando con (45.00 mts) con Víctor Manuel Cervantes Juárez; y (05.00 mts) con servidumbre de paso; Al Noroeste.-110.00 metros con Club del Aire. Con una superficie aproximada de 14,211.50 metros cuadrados (catorce mil doscientos once con cincuenta metros cuadrados) Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: diez de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

2076.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 444/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 444/2017 que se tramita en este Juzgado, CARLOS ALBERTO ALVARADO NIETO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE ACUEDUCTO SIN NÚMERO, EN SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.-89.10 metros colinda con GRACIELA BAEZ GUTIERREZ;

AL SUR.- 38.70 metros colinda con MARCELO MÉNDEZ MARTINEZ y 50.00 con ADAN HUICOCHEA SÁNCHEZ;

AL ESTE.-2.40 metros colinda con Privada de acueducto y 10.00 metros con ADAN HUICOCHEA SÁNCHEZ.

AL OESTE.- 12.20 metros colinda con TOMAS GUTIERREZ

Con una superficie de 592.14 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor ADAN HUICOCHEA SÁNCHEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.- FECHA DE VALIDACIÓN 05 DE MAYO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2072.-23 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 441/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 441/2017, que se tramita en este Juzgado PERSONA MORAL DE DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen s/n en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 42.92 metros, antes con Emilia Balderas Guzmán, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. VIALIDAD DE POR MEDIO.

AL SUR: 45.01 metros, antes con Mireya Enríquez Cruz, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 139.76 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 129.64 metros, antes con Martha Otilia y Abelina García, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V.

Terreno con una superficie de 5,238 metros cuadrados (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de mayo del dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2074.-23 y 26 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 27248/15/2017, El o la (los) C. SERGIO VILCHIS TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DEL CUARTEL NÚMERO DOS, BARRIO DE SANTA CATARINA EN ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 24.82 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MARIA GUADALUPE FUENTES ZARIÑANA; Sur: 24.82 METROS Y COLINDA CON EL SR. JOSE VELAZQUEZ GARCÍA; Oriente: 15.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 8 METROS DE ANCHO; Poniente: 15.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. ISAURA ARRIAGA FLORES; Superficie Aproximada de: 372.30 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- RÚBRICA.

2045.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 27525/27/2017, El o la (los) C. CLAUDIA SILVIA MALDONADO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA CAPULIN - CHALMA S/N, SAN SEBASTIAN, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 46.10 MTS. Y COLINDA CON RAFAEL SANCHEZ GARCIA; Al Sur: 56.00 MTS. Y COLINDA RUTH ESMERALDA HERRERA QUIROZ; Al Oriente: 23.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA CAPULIN - CHALMA; Al Poniente: 24.00 MTS. Y COLINDA CON TOMAS ARELLANO ROMERO; Superficie Aproximada de: 1171.39 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- RÚBRICA.

2045.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 27812/35/2017, El o la (los) C. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ VELASQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TENANCINGO EN LA CALLE AMADO NERVO NUMERO 303, ESTADO DE MÉXICO. el cual mide y linda: Al Norte: 18.63 MTS. COLINDA CON ARTEMIO CAMACHO CARRILLO; Al Sur: 17.92 MTS. COLINDA CON VALENTIN GOMEZ CARRILLO; Al Oriente: 5.97 MTS. COLINDA CON ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE 2.00 METROS DE ANCHO; Al Poniente: 3.63 MTS. COLINDA CON ALVARO SEGURA 4.47 MTS. CON FLORENTINO GARCIA; Superficie Aproximada de: 146.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- RÚBRICA.

2045.- 23, 26 y 31 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 27632/30/2017, El o la (los) C. ALBERTO GOMEZ VELASQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE AMADO NERVO NUMERO 303, DE LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.40 MTS. COLINDA CON ARTEMIO CAMACHO CARRILLO; Al Sur: 15.44 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE DOS METROS DE ANCHO Y 15.79 DE LARGO CON UNA SUPERFICIE DE 31.23 METROS CUADRADOS, PARTE DEL MISMO TERRENO Y CON VALENTIN GOMEZ CARRILLO; Al Oriente: 6.22 MTS. COLINDA CON CALLE AMADO NERVO; Al Poniente: 5.97 MTS. COLINDA CON MARIA DEL CARMEN GOMEZ VELASQUEZ; Superficie Aproximada de: 90.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- RÚBRICA.

2045.- 23, 26 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Nº DE EXPEDIENTE 196558/173/2017, La C. JUANA LUCIA HERRERA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "HISTUPILTITLA" ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 37, Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 36.03 metros con Jesús Hernández Peláez y Pedro Montaña López; Al Sur: 34.50 metros con Javier Morales Venegas; Al Oriente: 13.90 metros con José López Montes; Al Poniente: 15.40 metros con Calle Emiliano Zapata; Con una superficie aproximada de: 517.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de Mayo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

381-B1.- 18, 23 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Expediente 6859/13/2017, EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, REPRESENTADO POR JESÚS GARCÍA TEJEDA, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble donde se encuentra establecida la Escuela Preparatoria Dr. Jorge Jiménez Cantú (predio ubicado en Av. de la Paz s/n en la Localidad de la Cuarta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México). El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 66.00 metros con Av. de la Paz; AL ORIENTE: 64.75 metros con Artemio Sánchez, María Elena Sánchez y Rosendo Herrera; AL PONIENTE: 57.60 metros con Claudio Francisco López Espíndola, AL SUR: 71.40 metros con Escuela Telesecundaria "Ing. Carlos Rojas Gutiérrez". Con una superficie aproximada de 3,843.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 11 de mayo de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

2057.- 23, 26 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**
POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 69,370 SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA, VOLUMEN 960 NOVECIENTOS SESENTA ORDINARIO, FOLIOS 083 AL 084

CERO OCHENTA Y TRES AL CERO OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FACUNDO MEDRANO TIRADO, A SOLICITUD DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDRANO ALONSO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MAURO FRANCISCO IRETA MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO DE LA REFERIDA SUCESIÓN, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS HEREDEROS DE LA MISMA SUCESIÓN, LOS SEÑORES MAURO IRETA ALFARO, MIGUEL ÁNGEL IRETA MEDRANO, FACUNDO IRETA MEDRANO, VIRIDIANA GUADALUPE IRETA MEDRANO Y THALÍA SOFÍA IRETA MEDRANO, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDRANO ALONSO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MAURO FRANCISCO IRETA MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERO DE LA REFERIDA SUCESIÓN, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS Y EL ACTA DE NACIMIENTO DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDRANO ALONSO, CON LA CUAL ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1898.- 16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**
POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 69,371 SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, VOLUMEN 951 NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO ORDINARIO, FOLIOS

074 AL 075 CERO SETENTA Y CUATRO AL CERO SETENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR UBALDO GARCÍA SANDOVAL, A SOLICITUD DE LA SEÑORA GUILLERMINA ARRIETA BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS SEÑORAS ROCÍO GARCÍA ARRIETA Y JACQUELINE GARCÍA ARRIETA, TODAS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORAS GUILLERMINA ARRIETA BUENDÍA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS SEÑORAS ROCÍO GARCÍA ARRIETA Y JACQUELINE GARCÍA ARRIETA, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1898.- 16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 69,364 SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, VOLUMEN 954 NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ORDINARIO, FOLIOS 073 AL 074 CERO SETENTA Y TRES AL CERO SETENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA LUNA ZUÑIGA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES VICTORIA BUENDÍA LUNA,

JOSÉ ELÍAS BUENDÍA LUNA Y ENRIQUE BUENDÍA LUNA, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES VICTORIA BUENDÍA LUNA, JOSÉ ELÍAS BUENDÍA LUNA Y ENRIQUE BUENDÍA LUNA, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1898.- 16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 69,372 SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN 952 NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ORDINARIO, FOLIOS 078 AL 079 CERO SETENTA Y OCHO AL CERO SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ MACEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y EL SEÑOR EFRAÍN GONZÁLEZ ORDOÑEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS SEÑORES MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ MACEDA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y EL SEÑOR EFRAÍN GONZÁLEZ

ORDOÑEZ, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, **EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE
MÉXICO.

1898.- 16 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de abril de 2017.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "79,876", volumen "1666", de fecha "30 de enero de 2017", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **EDUARDO GUERRERO LUNA, a solicitud de los señores DAVID CROSS, ANA KAREN Y JONAS ERNESTO Todos de apellidos GUERRERO HERNÁNDEZ y la señora YOLANDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** los tres primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **EDUARDO GUERRERO LUNA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E
LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1936.- 17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de abril de 2017.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "79,828", volumen "1668", de fecha "13 de enero de 2017", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **BARTOLA CRISTOBAL ESTUDILLO, a solicitud de los señores RICARDO Y MIRIAM ambos de apellidos SANTACRUZ CRISTOBAL en esta última representa por la señora OFELIA SANTACRUZ CRISTOBAL** quién también actúa por su propio derecho y el señor **PROCORO SANTACRUZ OROZCO** los tres primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **BARTOLA CRISTOBAL ESTUDILLO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1935.- 17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de abril de 2017.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "79,925", volumen

“1665”, de fecha “03 de febrero de 2017”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **CRESENCIO VELÁSQUEZ VACA**, a solicitud de los señores **MA. HUMILDAD, DAMASO, MA. HERALDINA, RIGOBERTO Y DIEGO Todos de apellidos VÉLAZQUEZ GARFIAS** todos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **CRESENCIO VELÁSQUEZ VACA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1934.-17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **EDELMIRO GILBERTO JUAREZ SANCHEZ Y JESUS HUMBERTO JUAREZ SANCHEZ**, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA: **ELVIRA SANCHEZ DIAZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA SANCHEZ DE JUAREZ Y/O ELVIRA SANCHEZ VIUDA DE JUAREZ)**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **31,948 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,370 (MIL TRESCIENTOS SETENTA)**, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1937.-17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de abril de 2017.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **31,344** DEL VOLUMEN **674**, DE FECHA **VEINTIOCHO** DE **ABRIL** DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN DARIO CASTILLO FERRERA** QUE FORMALIZAN SUS HIJOS **TERESA CARLOTA CASTILLO GONZALEZ, RUBEN DARIO CASTILLO GONZALEZ, ENRIQUE CUITLAHUAC CASTILLO GONZALEZ, EDUARDO CUAUHTÉMOC CASTILLO GONZALEZ, EVA MARTHA CASTILLO GONZALEZ Y ROSA ISABEL CASTILLO GONZALEZ** EN SU CALIDAD DE **LEGATARIOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A BIENES DEL DE CUJUS**. II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN DARIO CASTILLO FERRERA** QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **EVA MARTHA CASTILLO GONZALEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

929-A1.-17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SETENTA Y SEIS** DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN **JILOTEPEC, MÉXICO**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México. **HAGO CONSTAR**.- Que por Acta Número Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Tres, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Cinco, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, se **RADICÓ** en esta Notaría la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAÉL ROMERO Y DÍAZ**, también conocido como **RAFAÉL ROMERO DÍAZ**, aceptando la Herencia la señora **AURORA TEJEDA COMAS**, así mismo acepta el cargo de Albacea la señora **AURORA TEJEDA COMAS**.

Jilotepec, México, a 12 de mayo de 2017.

LIC. **CARLOS GARDUÑO TINOCO**.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO.

934-A1.- 17 y 26 mayo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LILIA VIRGINIA DEL VALLE ROBLEDO, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ROBLEDO MONROY VIRGINIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de las Partida 2482 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 233.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE, 916 MANZANA 06, SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 17.-
AL NORESTE: 39.00 MTS. CON LOTE 15.-
AL SURESTE: 10.00 MTS. CON VALLE DEL TAJO.-
AL SUROESTE: 39.00 MTS. CON VALLE DE GARONA.-
SUPERFICIE DE: 390.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de mayo del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

940-A1.- 18, 23 y 26 mayo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA CINCO DE MAYO DEL 2017, EL C. JOSE CARLOS ESTRADA GARCIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 130, VOLUMEN 27, LIBRO TTD, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AVENIDA TEXCOCO, NUMERO 25, LOTE 839, MANZANA 37, COLONIA LA LOMA TLALNEMEX, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 42 METROS 90 CENTIMETROS CON VICENTE LOPEZ, AL SUR.- EN 32 METROS CON 43 CENTÍMETROS CON SUSECION DE MANUEL PEÑA LOPEZ, AL ORIENTE.- EN 98 METROS 95 CENTÍMETROS CON SUCESIÓN DE MANUEL PEÑA LOPEZ, AL PONIENTE.- EN 95 METROS 66 CENTÍMETROS CON MAURO VAZQUEZ TORRES, SUPERFICIE TOTAL 3,650 METROS CUADRADOS CON 90 CENTÍMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

938-A1.- 18, 23 y 26 mayo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. FLORIBERTO SOSA AGUILAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 589 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 318.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE, 21, MANZANA 28, SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON VALLE DEL SENEGAL.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 922.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 912.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 920.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

388-B1.- 23, 26 y 31 mayo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE MAYO DEL 2017.

QUE EN FECHA OCHO DE MAYO DEL 2017, LA C. GLORIA GONZALEZ TERJO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 1, LOTE 21, CALLE POPOCATEPETL, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 21.50 METROS CON CALLE POPOCATEPETL, AL SUR.- EN 14.00 METROS CON LOTE NÚMERO 21-B, AL ESTE.- EN 9.50 METROS CON CALLE PIZARRO, AL OESTE.- EN 8.00 METROS CON LOTE 20, SUPERFICIE TOTAL 142.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

970-A1.- 23, 26 y 31 mayo.